



Ministerio de Agroindustria

5 9 9



Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

BUENOS AIRES, 25 OCT 2016

VISTO el Expediente N° S05:0060450/2015 del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, la Dirección de Centro Regional Buenos Aires Sur del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA solicitó la renovación del contrato de locación del inmueble donde funciona la Oficina Local de Maipú de la Ciudad homónima de la Provincia de BUENOS AIRES, por el término de VEINTICUATRO (24) meses, por el monto estimado de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 127.200.-).

Que la unidad requirente manifiesta la necesidad de renovar la contratación ya que el inmueble donde funciona dicha Oficina Local cuenta con importantes remodelaciones edilicias que se realizaron a fin de mejorar y brindar mejores prestaciones en el desarrollo de las funciones de la misma y además posee una ubicación apropiada ya que está próximo a entidades que brindan apoyo en cuestiones directamente relacionados a este Servicio Nacional.

Que conforme lo establecido por el Artículo 191 del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, la Dirección de Centro Regional Buenos Aires Sur gestionó la tasación del inmueble ante el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.

Que con fecha 4 de febrero de 2016 y en cumplimiento del Artículo 34 del Anexo al Decreto N° 2.670 del 1 de diciembre de 2015, se envió a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO la consulta sobre la existencia y disponibilidad de un

SENASA



Ministerio de Agroindustria

5 9 9



Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

bien inmueble propiedad del Estado Nacional para proceder a la locación del mismo.

Que con fecha 15 de febrero de 2016 el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, se expidió con respecto al valor locativo del inmueble, fijándolo en un monto de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000.-) mensual.

Que con fecha 18 de marzo de 2016 se envía una nueva nota a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO que amplía y completa la consulta anteriormente realizada.

Que con fecha 5 de abril de 2016 la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, se expidió respecto de la consulta realizada e informó que en la actualidad no cuenta con un inmueble disponible con las características y necesidades requeridas por este Servicio Nacional.

Que el Departamento de Evaluación y Control Presupuestario de la Coordinación General Presupuestaria dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Nacional Técnica y Administrativa de este Servicio Nacional, ha registrado la afectación preventiva del gasto.

Que con fecha 30 de mayo de 2016 se dio difusión a las Bases Generales que rigen el presente procedimiento y se envió la invitación a la ASOCIACIÓN RURAL DE MAIPÚ.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 7 de junio de 2016, dejándose constancia en dicho acto que se recibió UNA (1) oferta correspondiente a la ASOCIACIÓN RURAL DE MAIPÚ.

Que con fecha 20 de julio de 2016, se intimó al oferente a que se sirva presente en el término de TREINTA (30) días hábiles administrativos, la documentación necesaria para

SENASA



*Ministerio de Agroindustria*

5 9 9

*Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria*

dar cumplimiento a lo solicitado en las Bases Generales, toda vez que la selección del contratante particular se realizó mediante el procedimiento de Contratación Directa por Exclusividad.

Que la oferente presentó la documentación requerida en las Bases Generales que rigen esta contratación y que obran a fojas 142.

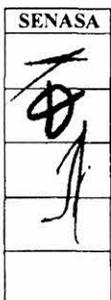
Que dicha contratación se encuadra en los Artículos 25, inciso d), apartado 3) del Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto de 2001 y 190 al 193 del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012.

Que con fecha 8 de agosto de 2016 la Coordinación de Compras y Contrataciones de la Coordinación General Administrativa dependiente de la citada Dirección de Servicios Administrativos y Financieros, se pronunció respecto de su recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, considerando conveniente preadjudicar el Renglón Único de la presente contratación a la ASOCIACIÓN RURAL DE MAIPÚ por resultar su oferta admisible y conveniente.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 11, incisos a), b) y f) del citado Decreto Delegado N° 1.023/01, resulta procedente se dicte el pertinente acto administrativo.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de índole legal que formular.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 14 del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, sustituido por el Artículo 2° de su similar N° 690 del 16 de mayo de 2016, y conforme lo establecido en los Artículos 8°, inciso h) y 9°, inciso a) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.





*Ministerio de Agroindustria*

5 9 9



*Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria*

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE  
SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

RESUELVE:

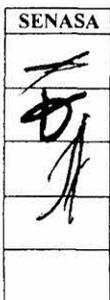
ARTÍCULO 1º.- Se aprueban el procedimiento realizado bajo el encuadre de Contratación Directa por Exclusividad para la renovación del contrato de locación del inmueble donde funciona la Oficina Local de Maipú de la Ciudad homónima, Provincia de BUENOS AIRES, por un valor estimado de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 165.600.-) y las Bases Generales que rigen para la presente contratación, las que obran como Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Se aprueba la Contratación Directa por Exclusividad N° 40/16, correspondiente a la renovación del contrato de locación del inmueble para el funcionamiento de la Oficina Local de Maipú de la Ciudad homónima, Provincia de BUENOS AIRES, por el término de VEINTICUATRO (24) meses por el importe total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 165.600.-).

ARTÍCULO 3º.- Se adjudica el Renglón Único de la presente contratación a la ASOCIACIÓN RURAL DE MAIPÚ, CUIT N° 30-50813490-4, con domicilio en Lavalle N° 563, Localidad de Maipú, Provincia de BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 165.600.-).

ARTÍCULO 4º.- Se encuadra la contratación mencionada en los Artículos 25, inciso d), apartado 3) del Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto de 2001 y 193 del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012.

ARTÍCULO 5º.- Se da intervención a la Comisión de Recepción N° 10 aprobada en el Anexo





*Ministerio de Agroindustria*

*Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria*

II de la Resolución N° 599 del 26 de noviembre de 2015 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 6°.- Se imputa la suma total de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS (\$ 13.800.-) al inciso 3 del Ejercicio 2016, PESOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 82.800.-) al inciso 3 del Ejercicio 2017 y PESOS SESENTA Y NUEVE MIL (\$ 69.000.-) al inciso 3 del Ejercicio 2018 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 5 9 9

ING. AGR. GUILLERMO ROSSI  
VICEPRESIDENTE  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD  
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

SENASA